

En el pueblo de Revillanueva a diez y siete de  
Septiembre de mil novecientos diez y ocho, reunidos  
en la casa consistorial de este pueblo de una parte  
Dn. Antonio Calvo Saiz Dn. Santiago Palacios Saiz  
Dn Pablo Saiz Alvarez Dn Pablo Arans Perez Dn  
Casimiro Saiz Prado Dn. Rustasio Palacios Lara Dn  
Saturio Saiz Ausin Dn. Narciso Palacios Martinez Dn  
Francisco Espinosa Dn Desiderio Palacios Dn Doni-  
nica Saiz Prado <sup>=y</sup> Dn. Gabriel Palacios Prado=  
de la otra todos los demas vecinos de este pueblo.

Y por los primeros se manifiesta que la fin-  
ca objeto de la venta les pertenece por compra  
a los vendedores hecha a Dn Joaquin Mazon que  
fue vecino en la Ciudad de Burgos de un Molino  
sita en el Rio Quece de este Pueblo termino de  
los Linares que linda por N. Huerta de herederos  
de Ruperto Palacios, al S. finca de Dn. Josefa  
Fernando, al E. aguas corrientes con direccion a d.  
Mo Molino, y al O. entrada.

Que referida finca se la venden y ceden al  
pueblo para que desde hoy y siempre todos  
los vecinos...

Los señores, mis. señores, y señores, me  
dante haber recibido la cantidad de mil tres  
cientos setenta y cinco pesos en que se ha cobrado  
de su venta. Que los señores negociantes de la venta  
de la república de México, en el precio indicado y ha  
entregado de dicha cantidad en moneda corriente a

los señores y los otros señores de  
los señores que dicha finca reportó por su  
los señores de la república de la América Española  
en la cantidad de pesos que está esta finca  
de servicio de México como todos los señores, pero  
ninguna otra acción y derecho se vende a por  
ser alguna.

En la ciudad de México y a los tres días del mes de  
enero de mil y ochocientos y ochenta y tres años  
Yo el Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza  
Gobernador de México

Yo el Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza  
Gobernador de México

serguen los vientos comparados

Antimo Lopez

Donato Alvarez

Yuri Fandi

Francisco Lopez

Gregorio Gonzalez

Diego Alvarez

A cargo de Guillermo Alvarez  
por no haber Alvarez Diaz

Alvarez Diaz

Alvarez Diaz

Francisco Lopez

Jose Gonzalez  
Jose de Antequera

Angel Diaz

Jose Diaz

Guillermo Alvarez

Francisco Lopez  
Diego Alvarez

Con esta fecha se procede al visado del presente libro oficial modelo C-21, que consta de cincuenta folios útiles por duplicado, para la anotación de las operaciones que se realicen en el molino núm 643 que explota don El Ayuntamiento, en el término municipal de Revillanuz, el cual se halla autorizado para la molturación de trigo

Burgos, a 24 de Noviembre de 1951

EL JEFE PROVINCIAL,

E. Peña





# SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL  
BURGOS

Mod. C.-21

Molino maquilero de D.....

Situado en.....

DECLARACIÓN JURADA de operaciones realizadas

en el mismo del..... de..... al.....

de..... de 19.....

Hoja n.º 1

Molino n.º.....

Comarcal.....

Imp. «El Castellano» - Burgos

N.º del asiento	FECHA		NOMBRE Y APELLIDOS	N.º de la cartilla	MUNICIPIO	RECIBIDO PARA MOLER			FIRMA DEL INTERESADO
	Día	Mes				Harina	Cebada	Yerof	
1	25	Noviembre	Jesus Palacios Sain	57	Revillanun		60	55	Jesus Palacios
2	11	"	Gregorio Sain Arana	74	"		55	50	Gregorio Sain
3	11	11	Felix Palacios Ortega		11				Felix Palacios
4	11	11	Candido Gonzalez P	24	11		30	65	Candido Gonzalez
5	26	11	Lipiano Gonzalez O	21	11		50	45	Lipiano Gonzalez
6	11	11	Estadio Palacios S	52	11		65	50	Estadio Palacios
7	11	11	Casto Sain Cantoso	77	11		40	55	Casto Sain
8	11	11	Gregorio Gonzalez S	26	11		35	32	Gregorio Gonzalez
9	27	11	Leonido Gonzalez P	27	11		65	40	Leonido Gonzalez
10	11	11	Aniel Sain Ortega	69	11		70	35	Aniel Sain
11	11	11	Nicolas Blanco G	3	11		65	45	Nicolas Blanco
12	11	11	Mauricio Sain Arana	67	11		50	55	Mauricio Sain
13	28	11	Xamiel Palacios Sain	53	11		50	65	Xamiel Palacios
14	11	11	Augustin Gonzalez	28	11		30	00	Augustin Gonzalez
15	11	11	Bernardo Sain C	64	11		70	00	Bernardo Sain
16	11	11	Esteban Palacios P	54	11		45	60	Esteban Palacios
17	29	11	Victorino de la Cruz	17	11	17	45	56	Victorino de la Cruz
18	11	11	Augustin de la Cruz	16	11		50	55	Augustin de la Cruz
19	11	11	Eluterio Sain Arana	65	11		60	45	Eluterio Sain



DELEGACIÓN DE INDUSTRIA  
DE LA  
CITY DE BURGOS

SANTANDER, 12  
FONO 21-42

1344  
23 10 1951

J

a: Expediente número 4986.-

Para informe y posterior devolución, adjunto remito a V.S., copia expediente presentado por el Ayuntamiento de REVILLARRUA, solicitando autorización para instalar un MOLINO de piensos, en aquella localidad.

Ruego a V.S. nos envíe el informe por duplicado, y dentro del plazo señalado en la O.M. de 12.9.39.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos, 23 de Octubre de 1951.-  
EL INGENIERO JEFE,

*Asman*



memoria é instancia-

P I E N S O S



SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL  
BURGOS

MOLINO N.º 643

MOLINOS MAQUILEROS

Circular n.º 163

Localidad Revillarruz Ayuntamiento idem

Propietario Alcaldía Arrendatario Sociedad de Vecinos

Idem ..... Idem .....

Idem ..... Idem .....

N.º de piedras { Trigo ..... Diámetro ..... Clase de piedra .....  
                  { Piensos 1 ..... Diámetro 1,30 Clase de piedra negra

¿Tiene limpia? no Estado de la misma ..... ¿Tiene cernido? no

Capacidad de molturación en 24 horas { Trigo ..... Qm.  
  { Piensos 5' ..... Qm.

Trabaja todo el año. ¿En qué época? 150 días al año

Distancia al ferrocarril 3 Kms. Estación de Cojóbar

Distancia a la Fábrica de harinas 3 Kms. a la situada en Cojóbar

Contribución Industrial ..... Ptas.

## INCIDENCIAS

Este molino ha sido autorizado por la Delegación de Industria, expediente nº 4988, fecha 15 de Noviembre de 1.951, cuya autorización ha sido comunicada a esta Jefatura Provincial por la citada Delegación de Industria.

*Clausurado por orden Delegación Nacional*

*22-11-52. Se concede autorización para su funcionamiento según oficio Delegación Nacional nº 16135 de fecha 19-11-52*





MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

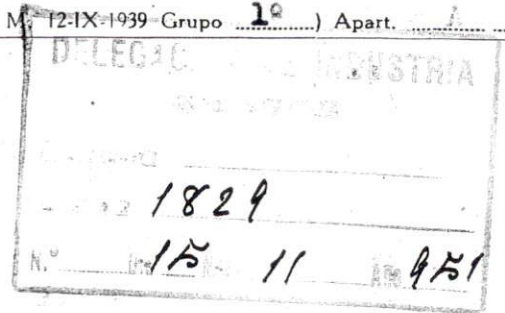
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de B U R G O S

Ref. Expediente número 4050.-

Clasificación de la Industria 8

Clasificación según O. M. 12-IX-1939-Grupo 1º Apart. 1



Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de R. VILLARRUZ;

en solicitud de autorización para moler piensos, instalando un MOLINO en aquella localidad;

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

AUTORIZAR a AYUNTAMIENTO DE RUVILLARRUZ (Burgos), para efec-  
-tuar solicitada.

de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de DOS MESES a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.
- 5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.
- 6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.
- 7.ª Se recuerda la prohibición existente de utilizar para piensos los cereales panificables como el trigo, centeno, escoba y maíz.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Burgos, a 15 de Noviembre de 1951

El Ingeniero Jefe,

*[Handwritten signature]*

Jefe Provincial del Servicio del Trigo.- BURGOS

Sr.

## DATOS RELATIVOS A LA INDUSTRIA

Emplazamiento ..... REVILLARRUZ (BURGOS) .....

2.º Concesionario } Nombre y dirección { Ajustamiento de REVILLARRUZ .....

3.º Propietario } Id. .....

4.º Capital total ..... 15.300 ..... Capital en la ampliación .....

5.º Potencia { total ..... hidráulica ..... Naturaleza .....  
de la ampliación ..... Naturaleza .....

6.º Personal { Técnicos ..... Obreros varones ..... uno .....  
Administrativos ..... » hembras .....  
» menores .....

7.º Elementos de Trabajo. (Relacionar la maquinaria o elementos que influyan en la capacidad de producción. En caso de ampliación subrayar la maquinaria ampliada.)

Una piedra de 1,50 m. para molturar piensos, accionada por fuerza hidráulica.

8.º Primeras materias que se necesitan por año, normalmente, indicando cantidad y países de origen. En caso de ampliación subrayar las primeras materias ampliadas

9.º Productos a elaborar, calidad y cantidad por año normal.

NOTA.—Los datos expuestos son los declarados por el interesado, pero no deben ser tomados como base para la fijación de cupos y otros efectos, los que se acreditarán mediante la certificación oportuna en cada caso.

OBSERVACIONES: .....

.....

.....

*Sello de la Delegación*

De la

En Benllyang desde las tres horas del día  
quince de noviembre de 1951, por el doctor Fern  
nas del 1er E que encabeza la gran marcha al viento  
que esta localidad por el desplazamiento,

A las mismas horas de tiempo inusualmente, un  
franco de un par de grados hacia el 130 m. de  
dura noche, ascendiendo por un lado, desde el valle

de agua de 150 metros de altura.  
En el momento en que se carga la impresora  
de hacerla parada, me encontré en el viento

central alguna de las cosas.  
Heterogéneo de los Nidos Blancos, Bengala, Alentejo  
Instituto de Canguitamento de Benllyang, una -

insuficiente que el viento se propusiera de los  
necesarios del viento y que no han podido de en  
el momento desde hace unos años.

En la actualidad, se ha efectuado un  
reaperturas que pueden ser tanto una manera  
de prevenir los riesgos de la localización por

si mismos, ya que se venia originando bastante perjuicio a los vecinos al ir a molinar a los molinos particulares, los cuales, en general, no se atienden en el cobro de la maquila y servicios a las normas vigentes.

Por el Inspector se procede a precintarse la piedra volandera pasando un alambre por el ojo de la misma y cubriéndola, uniéndole sus extremos con un precinto de plomo, que lleva el anagrama "S. O. L."

Leida que ha sido la presente, y sucontrada de conformidad, es firmada por el L. Alcalde e Inspector en el lugar y fecha expresada

Al Inspector Provincial



El Alcalde  
Nicolas Barrantes  
1920

645

Servicio Nacional  
del Trigo  
Modelo DC-5

Molino no  
Localidad REVILLABRUZ  
Comarca  
Provincia BURGOS

Declaración jurada que presenta D Alcalde  
Presidente del Ayuntamiento propietario o arrendatario  
del molino maquilero que explota, con las siguientes  
Características:

- 1ª.- Clase de energía Hidráulica
- 2ª.- Fuerza en caballos \_\_\_\_\_ H.P.
- 3ª.- Numero de piedras 1 diámetros 1'30m
- 4ª.- Capacidad de molturación <sup>negra</sup> en 24 H. 500 Kgs.
- 5ª.- Número de días de 8 horas que trabaja  
al año 150.
- 6ª.- Meses en los que trabaja todos meses  
los de invierno
- 7ª.- Cantidad total que moltura al año:  
TRIGO \_\_\_\_\_ Qms.  
PIENSOS 500 "  
T O T A L 500. "
- 8ª.- Maquila cobrada por Qm. molturado \_\_\_\_\_
- 9ª.- Rendimiento en harina \_\_\_\_\_ %
- 10ª.- Separa la harina de salvado ~~SI~~ o NO

Revillabruz de Noviembre de 1951.

EL INTERESADO  
Nicolás Blanco

CCS  
1951

06443

III

Ilmo. Sr:

ión con el expediente número 4.986, de la  
e Industria de Burgos, incoado a instancia  
lde del Ayuntamiento de Revillarruz, quien  
reapertura de un molino de piensos de pro-  
pal, destinado a que cada vecino moltu-  
sme el grano, en los días que señale el  
, infirmo a V.I. que dicho molino data  
memorial, existiendo además otro molino  
o municipal, señalado con el número 453  
de este S.N.T., el cual cuenta con dos pa-  
as de 1,30 metros de diámetro, con una  
12 Qms. de trigo de molienda y 15 Qms.  
advirtiéndole que la piedra blanca se en-  
ntada, por lo que se abona á la corres-  
lemnización.

cinos de Revillarruz se vienen reservan-  
para el consumo de sus ganados un total  
los de cebada, avena y yeros.

remito el expediente de referencia.

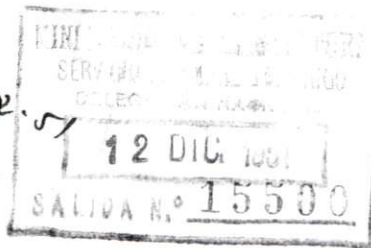
Dios guarde a V.I. muchos años.

Burgos, 26 de Noviembre de 1.951.

EL JEFE PROVINCIAL

gado Nacional del S.N. del trigo.-

68/3  
DE AGRICULTURA  
NACIONAL DEL TRICOMA  
NACIONAL



B-3

Visto el expediente promovido por el ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ, solicitando autorización para la reapertura - molino de piensos, de propiedad municipal, y en aquel término municipal, esta Delegación Nacional ha dispuesto que por esa Jefatura Provincial se informe DESFAVORABLEMENTE de la petición a la Delegación de Industria de Provincia, por existir suficiente capacidad de molturación en dicho término municipal, el molino autorizado, que además tiene una obra afectada por la Ley de Clausura de Molinos Maquileros, cobrando la indemnización correspondiente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, adjuntándole el expediente de referencia para su devolución a la Delegación de Industria de esa Provincia.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Madrid, 11 de Diciembre de 1.951  
EL DELEGADO NACIONAL

07461

no. Sr. Delegado Nacional de este Servicio número 15.500, de fecha 11 del corriente dice lo siguiente:

o el expediente promovido por el Sr. Ayuntamiento de Revillarruz, solicitando para la reapertura del molino de propiedad municipal, sito en aquel término, esta Delegación Nacional ha dispuesto esa Jefatura Provincial se informe DESPUES de dicha petición a la Delegación de esa Provincial por existir suficiente de molinuración en dicho término municipal molino autorizado, que además tiene afectada por la Ley de Clausura de Molinos, cobrando la indemnización correspondiente. Se comunico a V.S. para su conocimiento enviando adjunto el expediente de referencia.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Burgos, 17 de diciembre de 1.951.

EL JEFE PROVINCIAL,



68272

INSPECCION

Molinos

ILMO Sr:

En relación con la solicitud que formula el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de REVILLARRUZ, por la que ~~suplica~~ se le conceda autorización por este Servicio para la molturación de piensos, en el molino de propiedad comunal, sito en la localidad de REVILLARRUZ, tengo el honor de elevar a la consideración de V.I. el siguiente

I N F O R M E

Dicho molino data de tiempo inmemorial, contando con un par de piedras negras de 1,30 m. de diámetro, muy bastas, inadecuadas para la molturación de trigo y sólo aptas para la molturación de piensos.

Este molino está destinado a que cada vecino molture por sí mismo el grano, en los días que señale el Ayuntamiento, funcionando bajo el control y responsabilidad de los miembros del Concejo, suponiendo por ello además de un ingreso para el municipio una notable economía para los vecinos.

Por expediente nº 4.986, de la Delegación de Industria de Burgos, fué autorizado, con fecha 15 de Noviembre del pasado año, el Ayuntamiento de Revillarruz, para molturar piensos en dicho molino, a cuya vista, esta Jefatura Provincial proveyó al Sr. Alcalde de la autorización correspondiente, procediéndose con posterioridad al precintaje de la piedra, por creer más conveniente sea esa Delegación Nacional quien lo conceda.

Las reservas que anualmente efectúan los vecinos del mencionado municipio vienen a ser de unos 120.000 Kgs. entre cebada, avena y yeros.

En la actualidad funciona en el mismo término municipal a alguna distancia del casco urbano, otro molino, el cual se halla señalado con el nº 453 de registro de este S.N.T., contando con 2 pares de piedras de 1,30 m. de diámetro, siendo su capacidad de 12 Qm. de trigo y 15 Qm. de piensos de molien da en 24 horas, advirtiéndose que la piedra blanca se halla precintada, por lo que se abona la correspondiente indemnización

Adjunto se envía la referida instancia, la autorización de la Delegación de Industria, el recibo de Contribución Industrial y un certificado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en el que se hace ver la conveniencia de autorizar la apertura que se solicita.

Es cuanto tiene el honor de informa a V.I., para la resolución que estime oportuna.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Burgos 22 de Enero de 1.952

EL JEFE PROVINCIAL,

Ilmo Sr. Delegado Nacional del S.N.T.

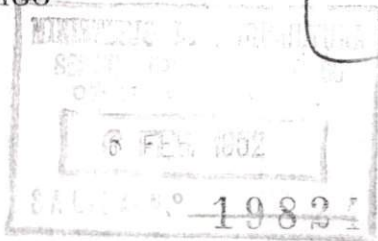
M A D R I D

AL.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO  
DELEGACION NACIONAL

*8986*  
*7-2-52*



Ref.º { A.T.A. B-3 }

*I*

Vista la instancia suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Revillarruz, solicitando autorización para poner en funcionamiento el molino de piensos de propiedad comunal, existente en la citada localidad de REVILLARRUZ, esta Delegación Nacional ha resuelto denegarle dicha autorización por existir suficiente capacidad de molturación en la zona, con los molinos existentes en la misma.

Lo que le comunico para su conocimiento y traslado al interesado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 4 de Febrero de 1.952

EL DELEGADO NACIONAL

Al contestar citese la referencia

Sr. Jefe Provincial del S.N.T.

BURGOS.-

AGRICULTURA

AL DEL TRIGO  
NACIONAL

8656

27.2.52

2.

nica.

26 FEB 1952

SALIDA N.º 21872

En relación con el expediente que fué  
ido por el Alcalde de Revillarruz (Bur-  
para poner en funcionamiento el molino-  
nsos, de propiedad municipal, sito en -  
término municipal, se servirá V.S., ur-  
mente, aclarar de la Delegación de Indus-  
le esa provincia, la autorización conce-  
expresado Ayuntamiento para el funciona-  
del molino de referencia, ya que la mis-  
fué con fecha 15 de noviembre de 1.951,  
cir con anterioridad a la remisión de tal  
lente a informe de este Servicio, que tu-  
trada en esta Delegación Nacional el día  
l mismo mes de noviembre, y como quiera  
l expediente fué informado en sentido DES-  
ABLE cuando ya tenía concedida la autori-  
a, interesa saber a esta Delegación Na-  
l si tal autorización es válida o si por  
trario, de acuerdo con nuestro informe  
lo anulada.

Urgentemente dará cuenta a esta Dele-  
a Nacional del resultado de la gestión  
e le encomienda.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1.952.

EL DELEGADO NACIONAL,

1952

13813

INSPECCION  
Molinos.-

La Delegación Nacional de este Servicio, por oficio número 21.872, de fecha 25 del actual, nos ordena se solicite de esa Delegación de Industria aclaración sobre si la autorización concedida al Ayuntamiento de Revillarruz, para poner en explotación el molino de su propiedad, es válida o si por el contrario ha sido anulada a la vista del informe desfavorable dado por la Delegación Nacional y que fué transcrito a ese Organismo por oficio número 7461, de fecha 17 de diciembre del pasado año.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos, 28 de Febrero de 1.952

EL JEFE PROVINCIAL



Sr. Ingeniero-Jefe de la Delegación de Industria

B U R G O S

INDUSTRIA 1951

11470

INSPECCION  
Molinos.

Con el fin de que se pueda informar a nuestra Delegación Nacional, ruego a V.S. tenga a bien dar contestación al escrito número 10.913, de fecha 28 de Febrero, cuya transcripción es la siguiente:

"La Delegación Nacional de este Servicio, por oficio número 21.872, de fecha 25 del actual, nos ordena se solicite de esa Delegación de Industria aclaración sobre si la autorización concedida al Ayuntamiento de Revillarruz, para poner en explotación el molino de su propiedad, es válida o si por el contrario ha sido anulada a la vista del informe desfavorable dado por la Delegación Nacional y que fué transcrito a ese Organismo por oficio número 7.461, de fecha 17 de Diciembre del pasado año".

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Burgos, 13 de Marzo de 1.952.

EL JEFE PROVINCIAL

Sr. Ingeniero-Jefe de la Delegación de Industria.-

B U R G O S

91921

INSPECCION

Molinos.-

Ilmo. Sr:

Consecuente al escrito de V.I. número 20.872, de fecha 25 de Febrero del presente año, referencia A.T.A. B-2, tengo el honor de informar a V.I. que con fecha 28 del mismo mes, se solicitó de la Delegación de Industria la aclaración que se ordenaba en el escrito mencionado, y que posteriormente fué reiterada, no habiéndose recibido contestación, hasta el presente que ha tenido entrada en estas Oficinas un certificado del Ingiero-Jefe de la Delegación de Industria de esta provincia, en el cual se hace constar que el molino del AYUNTAMIENTO DE REVILLA RRUZ, se halla debidamente inscripto en el Censo de Inspección Industrial, cuyo certificado adjunto al presente se remite.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Burgos, 12 de Septiembre de 1.952.

EL JEFE PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S.N.T.

M A D R I D

03907

INSPECCION  
Molinos.-

Por la Delegación Nacional de este Servicio, y según oficio número 16.135, de fecha 19 del actual se ha dispuesto se provea a ese Ayuntamiento de la documentación oficial para el normal y legal funcionamiento del molino de piensos de su propiedad, toda vez que la autorización concedida por la Delegación Provincial de Industria no ha sido anulada.

En su consecuencia, deberá Vd. personarse en esta Jefatura con el fin de prestar la declaración DC-5 y ser al propio tiempo provisto de la correspondiente documentación, pudiendo seguidamente proceder se por ese Ayuntamiento al levantamiento de los precintos colocados en la piedra volanderra.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Burgos, 22 de Noviembre de 1.952.

EL JEFE PROVINCIAL,

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

REVILLARRUZ.

AP



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO  
DELEGACION NACIONAL

Sra. Técnica

Ref.<sup>a</sup> { A.T.A. B-3

47 pp  
22-11-52

21 NOV 1952

SALIDA N.º 1-6135

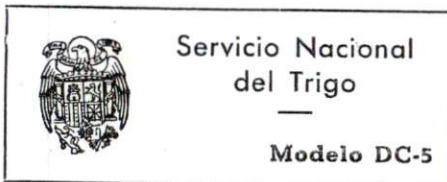
J

Al contestar citese la referencia

Como continuación a mi oficio nº 21.872 de fecha 25 de febrero del presente año, relativo al molino de piensos - propiedad del Ayuntamiento de REVILLARRUZ y aclarado por la certificación de la Delegación Provincial de Industria que nos remite con su oficio nº 1.921 de 12 de septiembre ppdo., que la autorización - concedida por este Organismo para el funcionamiento del molino de referencia no ha sido anulada, y está, pro consiguiente en vigor, comunico a V.S. que esa Jefatura Provincial debe proveer al Ayuntamiento interesado de la correspondiente documentación oficial para el normal y legal funcionamiento de su industria.



643



Molino n.º 643 (1)  
 Localidad Revillarruz  
 Comarca \_\_\_\_\_  
 Provincia Burgos

Declaración jurada que presenta D. EL AYUNTAMIENTO

\_\_\_\_\_ propietario o arrendatario (2) del molino  
 maquilero que explota, con las siguientes características:

- 1.º) Clase de energía Hidráulica
- 2.º) Fuerza en caballos 3 H. P.
- 3.º) Número de piedras 1 diámetro 1,30 negras
- 4.º) Capacidad de molturación en 24 horas 500 P. kgs.
- 5.º) Número de días de 24 horas que trabaja al año 150
- 6.º) Meses en los que trabaja Todos menos cantidad en verano
- 7.º) Cantidad total que moltura al año:
 

Trigo	_____	Qms.
Piensos	_____	Qms.
Total	_____	Qms.
- 8.º) Maquila cobrada por Qm. molturado \_\_\_\_\_ Kgs.
- 9.º) Rendimiento en harina \_\_\_\_\_ %.
- 10.º) Separa la harina del salvado  o no. (2)  
Revillarruz 27 de Noviembre\* de 195 2.-

EL INTERESADO,  
*Nicholas Blanco*

(1) Núm. a rellenar por el S. N. T.

(2) Táchese lo que no sirva.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

**ESTADISTICAS INDUSTRIALES MOLINOS HARINEROS Y DE PIENSO**

**Información anual**

Los datos que se solicitan se refieren exclusivamente al año 1955

**IMPORTANTE:** Este cuestionario ha sido aprobado por el Instituto Nacional de Estadística. Por Orden Presidencial de 23 de Julio de 1954, todos los industriales vienen obligados a facilitar los datos que en el mismo se interesan.  
(Los datos solicitados para la formación de Estadísticas serán objeto de absoluto secreto. Los datos estadísticos no podrán facilitarse ni publicarse más que en forma numérica, sin referencia alguna de carácter individual). (Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Estadística, B. O. de 25 de Marzo al 2 de Abril de 1948).

**A) DATOS GENERALES**

**M O L I N O**

Nombre del propietario *Sociedad de Vecinos*  
Nombre del arrendatario *No fraude*  
Emplazamiento *Verellanes* Municipio *Bunif* Provincia  
(calle o plaza, carretera, partida, etc.)

**B) PERSONAL Y SALARIOS**

CLASE DE PERSONAL	PERSONAL OCUPADO EN EL MES DE MAS ACTIVIDAD DEL AÑO			PERSONAL OCUPADO EN FIN DE AÑO			SALARIOS PAGADOS DURANTE TODO EL AÑO (2) Pesetas		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Personal no asalariado (1)							XXXXX	XXXXX	XXXXX
Personal asalariado									
TOTAL									

(1) Incluye el propietario, arrendatario, sus familiares y otras personas, si se dedican a trabajar en el molino sin ninguna remuneración asignada.  
(2) Incluye sueldos, salarios, jornales, primas, puntos, destajos, pagas extraordinarias, seguros sociales, subsidios y todos los impuestos sobre sueldos y salarios.

**C) MAQUINARIA**

**1) MAQUINAS PRODUCTORAS DE FUERZA**

Clase o tipo	Número	Potencia total en C. V.
Máquinas hidráulicas (turbinas, rodetes, ruedas)	1	3
Motores eléctricos		
Motores de explosión		
Otras máquinas productoras de fuerza		

**2) MAQUINAS ESENCIALES PARA LA PRODUCCION**

Clase o tipo	Número
Piedras (pares)	1
Cilindros (pares)	
Limpias (de tambores, tararas, cribas, etc.)	
Cernedoras	
Otras máquinas	

**D) VALOR DEL MATERIAL ADQUIRIDO DURANTE EL AÑO** ..... Ptas.

**E) VALOR TOTAL DE LAS INSTALACIONES INDUSTRIALES (3)** *15.000* Ptas.

(3) Consígnese el valor del molino con sus instalaciones, maquinaria, camiones y otros medios de transporte, etc.

**F) GRANO MOLTURADO Y HARINA OBTENIDA**

Clase	PRODUCCION POR CUENTA PROPIA (4)				PRODUCCION POR CUENTA AJENA (5)	
	Grano molturado		Harina obtenida		Grano molturado Kgs.	Harina obtenida Kgs.
	Cantidad Kgs.	Valor (6) ptas.	Cantidad Kgs.	Valor (7) ptas.		
Algarrobas .....						
Almortas .....						
Altramuces .....						
Arvejas .....						
Avena .....						
Cebada .....					10.000	
Centeno .....						
Habas .....						
Maíz .....						
Trigo .....						
Veza .....					12.000	
Yeros .....						
Otras .....						
<b>TOTAL .....</b>					<b>22.000</b>	

(4) Molturación de productos de propiedad del industrial, sea para propio consumo, sea para la venta de las harinas resultantes.

(5) Molturación de productos, cuyo propietario es ajeno a que resulte puesto en el molino. Si el grano molturado fuese de producción propia, se valorará al precio corriente.

(6) Se dará el valor del grano molturado según el precio a la industria.

(7) Se dará el valor de la harina al precio de venta en el molino.

**G) SUBPRODUCTOS OBTENIDOS EN LA MOLTURACION**

Clase	POR CUENTA PROPIA		Por cuenta ajena Kgs.
	Cantidad Kgs.	Valor Ptas.	
Salvados .....			
Tercerillas .....			
Desperdicios .....			
<b>TOTAL .....</b>			

**H) INGRESOS OBTENIDOS EN EL AÑO POR LA MOLTURACION DE GRANO POR CUENTA AJENA.**

Pesetas 1150000

**I) CARBURANTES Y ENERGIA CONSUMIDOS EN EL AÑO**

Clase	Unidad	Cantidad	Valor Ptas.
Gasolina .....	Litro		
Gasóil .....	»		
Fuelóil .....	»		
Electricidad .....	»		
a) Comprada .....	Kw.h.		
b) Producida en el molino .....	Kw.h.		XXXXX

**J) SACOS Y CORDELERIA EXISTENTES EN FIN DE AÑO**

Clase	Unidad	Cantidad	Valor Ptas.
Sacos de cáñamo .....	Pieza		
Sacos de esparto .....	»		
Sacos de yute .....	»		
Sacos mixtos .....	»		
Otros sacos .....	»		
Cordelería .....	Kgs.		

**K) CAPACIDAD MAXIMA DE PRODUCCION DE HARINAS EN UNA JORNADA DE 8 HORAS** 320 Kgs.

Revillanuz, a 24 de Enero de 1956  
EL PROPIETARIO O ARRENDATARIO,



# ESTADISTICA DE MOLINOS HARINEROS Y DE PIENSOS

## Información anual de 1961

### NOTA IMPORTANTE

Este cuestionario ha sido aprobado por el Instituto Nacional de Estadística. Por Orden presidencial de 23 de julio de 1954, todos los industriales vienen obligados a facilitar los datos que en el mismo se interesan. «Los datos solicitados para la formación de Estadística serán objeto de absoluto secreto. Los datos estadísticos no podrán facilitarse ni publicarse más que en forma numérica, sin referencia alguna de carácter individual.»  
(Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Estadística, «B. O.» de 25 de marzo al 2 de abril de 1948.)

### A) DATOS GENERALES

Nombre del propietario .....

Nombre del arrendatario .....

Emplazamiento (calle, plaza, carretera, etc.) .....

Municipio San Millán Provincia Burgos

### B) PERSONAL

CLASE O TIPO	PERSONAL MEDIO OCUPADO POR TRIMESTRES			
	1.er trimestre	2.º trimestre	3.er trimestre	4.º trimestre
<b>a) Personal no remunerado (1)</b>				
Hombres .....				
Mujeres .....				
Total .....				
<b>b) Personal remunerado</b>				
Hombres .....				
Mujeres .....				
Total .....				
<b>c) TOTAL GENERAL</b> .....				

(1) Inclúyanse los propietarios, socios industriales y otros socios activos, familiares no remunerados, y trabajadores por cuenta propia, siempre que trabajen en la actividad propia del establecimiento un tercio o más de la jornada laboral, sin percibir por su trabajo remuneración fija o salario.

### C) TOTAL PAGADO POR CONCEPTO DE TRABAJO DURANTE EL AÑO (2) ..... ptas.

(2) Total en pesetas pagado por el establecimiento por concepto de trabajo: sueldos, salarios, gratificaciones, primas, participación en beneficios, destajos, plusones, seguros sociales, impuestos sobre los salarios, etc. Exclúyanse las cantidades asignadas al personal no remunerado.

**D) MAQUINAS PRODUCTORAS DE FUERZA**

**E) CONSUMO DURANTE EL AÑO DE:**

CLASE O TIPO	Aplicadas a generadores eléctricos (3)		Aplicadas a otras máquinas (4)	
	N.º	Potencia total CV	N.º	Potencia total CV
Máquinas hidráulicas ... ..	<i>30 de 30</i>			
Máquinas a vapor ... ..				
Motores de explosión o combustión ... ..				
Otras (excepto motores eléctricos) ... ..				
<b>TOTAL</b> ... ..				

PRODUCTOS	Unidad	Cantidad
Carbón ... ..	Tm.	
Gasolina ... ..	Lit.	
Petróleo ... ..	"	
Gas-oil ... ..	"	
Fuel-oil ... ..	"	
Aceites ... ..	"	
Grasas ... ..	Kg.	
Energía eléctrica ... ..	kWh.	
Propia (5) .. ..	"	
De otras empresas ... ..	"	
<b>Total energía eléctrica</b> ... ..	kWh.	

Motores eléctricos ... ..				
---------------------------	--	--	--	--

(3) Dinamos, alternadores, etc.

(4) Piedras, cilindros, limpias, cernedoras, etc.

(5) Producida en el molino.

**F) GRANO MOLTURADO**

CLASE	CANTIDAD Kg.	CLASE	CANTIDAD Kg.
Algarrobas ... ..		<b>Suma anterior</b> ... ..	
Almortas ... ..		Habas ... ..	
Altramuces ... ..		Maíz ... ..	
Arvejas ... ..		Trigo ... ..	
Avena ... ..		Veza ... ..	
Cebada ... ..	<i>3,000</i>	Yeros ... ..	<i>3,000</i>
Centeno ... ..		Otros ... ..	
<b>Suma</b> ... ..		<b>TOTAL</b> ... ..	<i>2,000</i>

**G) CAPACIDAD MAXIMA DE PRODUCCION DE HARINA DE TRIGO EN JORNADA DE OCHO HORAS, \_\_\_\_\_ kg.**

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_  
 EL PROPIETARIO O ARRENDATARIO,



Provincia de                     

Partido Judicial de BURGOS

Término Municipal de REVILLARRIO

AÑO 1.983

En el pueblo de Revillarruz, a doce de enero de mil novecientos ochenta y tres, se reúnen los señores D. Victoriano Saiz, D. Mauricio Saiz, Joaquin Calvo, D. Florentino Saiz, D. Marciano de la Cruz, D. Dionisio Gonzalez, D. Silvino Calvo, D. Teodomiro Gonzalez, y D. Maximiano Gonzalez, al objeto de llegar a una solución sobre el actual estado del Molino perteneciente a la Sociedad de Vecinos del Molino, el cual se encuentra en precarias condiciones de conservación y acuerdan lo siguiente:

1ª.- Que todo aquel que desee entrar como nuevo socio en la Sociedad de vecinos del Molino, deba ingresar en concepto de cuota de entrada la cantidad de 3.000.- pts.

2ª.- Todo aquel socio que muera aunque sea una sola vez en el transcurso del año deba ingresar la cantidad de 1.000.- pts.

3ª.- El socio que retenga la llave pague la sanción de 500 pts por día de retención.-

4ª.- Todo socio que deje la llave a un no socio deba pagar la cantidad de 5.000.- pts. de penalización.-

5ª.- Todo aquel vecino con casa abierta en la actualidad, y no desee entrar en esta convocatoria, deba ingresar para poder ser socio cuando lo desee la cantidad de 25.000.- pts. de cuota de entrada.-

6ª.- Todos aquellos que adquirieran la categoría de vecinos e con posterioridad a esta convocatoria, para alcanzar la categoría de socio deberán ingresar la cantidad de 3.000.- pts.-

7ª.- Que en el presente documento se deje espacio para apuntar a los nuevos socios, que deberán firmar quedando enterados de todas las obligaciones que contraen.-

#### LISTA DE SOCIOS

D. - Victor de la Fuente Palacios  
D. \_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_

Fleeser g...  
Fleeser g...

Shuro E...  
Shuro E...

Witowano Jay  
Witowano Jay

American de la Cruz  
American de la Cruz

U. J. F...  
U. J. F...

FIRMS

Josephine Carter  
Josephine Carter

C. J. Carter  
C. J. Carter

Bayo Baker  
Bayo Baker

P. O. Market S...  
P. O. Market S...

John Carter  
John Carter

Witowano Jay  
Witowano Jay

Lined writing area with horizontal lines and a vertical margin line on the right.



Balance de los gastos invertidos en el extranjero  
primariamente los gastos invertidos en invertir la industria  
inversoria de la delegacion de industria

22

cheque

93

cheque

62

Medicinas de Hecuba

81

por el libro 6-21 y recibos y comision

75

de comision cuando el caso del Hecuba

86

die cuatro de Enero una comision

30

die once de Enero una comision

30

die diez y ocho de comision recibos y Alcohol

425

comision de hacer la istancia para mandarla a Madrid

50

die diez y nueve de Agosto con motivo de ir sobre el

35

motivo y una istancia

30

die veinte y siete con motivo de ir a echar la istancia

30

die treinta por certificados de abogados de industria

74

die once de diciembre una comision

30

die cinco de Noviembre por una comision al Excmo Sr. D. Juan de

50

die veintiseis de Noviembre por ir a dar la autorizacion

400

y declarar sobre el motivo

400

die cinco de Diciembre por ir a dar gracias al Excmo Sr.

100

Gobernador

gastos con abonos por vender los asuntos

2000

suman total los gastos invertidos en vender los asuntos

3067

del motivo tres mil seiscientos y uno y

Relacion de los gastos incurridos en arreglos del Molino	pts
por llevar a cerrar un chojudo a Burgos	400
idem por serrado	400
idem por siete sacos de cemento para arreglos	280
al Molinero de por arreglarle del molino	5000
idem de gratificacion por la buena conportacion	300
por un paquete de puntas a Victorino de la Cruz y	
dos sacos de yeso	50
por el porte de un rodillo y madera para el molino	100
por arreglos al contero de jornales	150
por gastos el dia de cerrar el chojudo	150
de teja gastadas en el mismo	500
por sacos vacios a la Alcaide para hacer fuerza	50
por la puerta del molino y por su multa	775
Suman total los gastos de los arreglos	pts mil tresci
entas sesenta y dos pts	4360
	5800
	1462
Es valido los alcamos cinco mil ochocientos pts ay que	
avonar de diferencias mil quinientas sesenta y dos	

Cuenta de los pagos que se han hecho sobre el			
delegacion	90 c	gastos de arreglos del molino	
delegacion de industria	22	Por llevar a serroa un	
idem	93 10	chopos a Burgos	400
idem	61 15	de sierra	405
Matricula de Hacienda	81	por 6 sacos de cemento	
Por el libro del C 21 y polizas	40	a 40 pts uno	240
y comision	35	al molinero de gratificacion	200
De comision cuando el cierre molino	80	Por un paquete puntas	
Dia 4 de Enero una comision	30	y dos sacos de yeso	57
Dia 11 de Enero una comision	30	por el porte de un rodillo	
Dia 18 de comision vecinos alcalde	125	para el molino y madera	105
Dia 19 con motivo de hacer la		al cantero	140
instancia para mandarla a tierra	40	Dia que se serro el	
Dia 19 de agosto con motivo de ir		chopos	150
obra el molino y una poliza	33 15	de teja	500
Dia 27 por ir a buscar la		Por sacos vacios para	
instancia	30	hacer presa	50
Dia 30 un certificado del Sr		Por la puerta del	
delega de Industria y certificacion	75	Molino	175
Dia 11 de Septiembre		Al molinero	5000
cena comision	20		
Dia 5 de Noviembre por			
pedido permiso a Sr Gobernador			
para abrir el molino	50		
Dia 27 por ir a por la			
autorizacion y declarar	100		
Dia 5 de Diciembre por			
darle gracias al Sr			
Gobernador y pagar al			
abogado	100		